



# GACETA OFICIAL

## DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá miércoles 31 de agosto de 2011

N° 26861

---

### CONTENIDO

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 320-IMC-15

(De viernes 19 de agosto de 2011)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA.

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 321-IMC-16

(De viernes 19 de agosto de 2011)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA.

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 326-IMC-20

(De jueves 25 de agosto de 2011)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO JORGE COSTARANGOS GALARZA.

---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

Resolución FID N° 008-2011

(De viernes 19 de agosto de 2011)

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA FIDUCIARIA A BPA INTERNATIONAL TRUST, S.A. PARA EJERCER EL NEGOCIO DE FIDEICOMISO EN O DESDE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

---

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Resolución CNV N° 251-2011

(De martes 12 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CASA DE VALORES A SWEETWATER SECURITIES, INC.

---

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Resolución CNV N° 257-11

(De jueves 21 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CAMBIOS PROPUESTOS POR LA CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. AL "REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIONES DE LA CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A." Y AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A."

---

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

Resolución CNV N° 258-11

(De jueves 21 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CAMBIOS PROPUESTOS POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A., AL "REGLAMENTO INTERNO DE LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.", AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE UN PUESTO DE BOLSA" Y AL "CONTRATO DE MIEMBRO ASOCIADO".

---

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Resolución N° 2428-11

(De jueves 25 de agosto de 2011)

POR LA CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, LA FACULTAD PARA ASUNTOS ESPECÍFICOS DEL BANCO, DURANTE LAS AUSENCIAS DEL GERENTE GENERAL.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ**

Acuerdo N° 30

(De martes 19 de julio de 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, POR EL PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA FISCAL 2011.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 17

(De jueves 9 de junio de 2011)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE MACARACAS.

---

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO



Resolución No. 320-DMC-15 Panamá 19 de agosto de 2011

**I.A. MINISTRA DE GOBIERNO**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de apoderado legal, la Licenciada **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-423-311, abogada en ejercicio, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N° 6789317, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N° 423, partida de nacimiento N° 311, de las inscripciones de la Provincia de Panamá, que **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA**, nació el 23 de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
2. Copia autenticada del diploma de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad Santa María La Antigua, donde certifica que **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA**, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas el día 23 de febrero de 2001.
3. Copia autenticada del Acuerdo N°123 del 30 de marzo de 2001, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que la licenciada **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia autenticada del Certificado de Idoneidad emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se constata que **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA**, es idónea para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá, fechada el 30 de marzo de 2001.
5. Certificación expedida por la Secretaria General del Tribunal Electoral donde certifica que la señora **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA** no ha sido condenada por el Tribunal Electoral por delito contra la libertad y pureza del sufragio.
6. Certificación expedida por el Primer Tribunal Superior de Justicia donde constan que la licenciada **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA** se encuentra inscrita en el libro de registro de abogado que se encuentra en ese Tribunal desde el 14 de mayo de 2001 a foja trescientos cuarenta y nueve.
7. Certificación expedida por el Juzgado Primero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde verifica que la licenciada **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA** ha gestionado en ese Tribunal de Justicia desde el 14 de mayo de 2001, fecha en que se inscribió en el Libro de Registro de Abogado conforme consta a Folio 405.

Pág. 2  
Idoneidad de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia  
**NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA**

- 8. Certificación expedida por el Juzgado Decimoséptimo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá donde corrobora que la licenciada **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA** se encuentra inscrita en el Libro de Registro de Abogados desde el 17 de mayo de 2001.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en derecho debidamente registrado, ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto, quien suscribe,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar idónea para ejercer el cargo de **MAGISTRADA DE LA CORTESUPREMA DE JUSTICIA** a la Licenciada **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRUTIA**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-423-311, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*Luis Ernesto Carles R.*  
**LUIS ERNESTO CARLES R.**  
**Ministro Encargado**

*Abdel Almengor Echeverría*

**ABDEL ALMENGOR ECHEVERRIA**  
**Viceministro Encargado**

REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL  
SELLO DE NOTIFICACIÓN  
Hoy 22 de agosto de 2011  
a las 9:55 horas de la tarde  
notifiqué a Niurka del C. Palacio U.  
a lo anterior Res. 330-1110-15  
19 de agosto de 2011  
*Debra García M.*  
Secretario Ad-Hoc

*Quintero*

**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
Dirección Asesoría Legal

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO



Resolución No. 321-MC-16 Panamá 19 de agosto de 2011.

LA MINISTRA DE GOBIERNO  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-225-1923, abogado, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N° 6973530, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°225, partida de nacimiento N° 1923, de las inscripciones de la Provincia de Panamá, que **LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA**, nació el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
2. Copia autenticada del diploma expedido por la Universidad de Panamá, mediante el cual hace constar que **LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA**, se le acredita el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas el 18 de diciembre de 1987.
3. Copia autenticada del Certificado de Idoneidad emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se constata que **LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA**, es idóneo para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá, fechada el 30 de mayo de 1988.
4. Copia autenticada del Acuerdo N° 71 de 30 de mayo de 1988, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que el licenciado **LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación expedida por el Juzgado Sexto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde certifica que el licenciado **LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA** se encuentra registrado en el Libro de Registro de Abogados desde el 30 de mayo de 1988.
6. Certificación expedida por el Juzgado Primero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde verifica que el licenciado **LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA** ha gestionado en este Tribunal de Justicia desde el 24 de mayo de 1990.
7. Certificación expedida por el Juzgado Primero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá donde corrobora que el licenciado **LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA** ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, y se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Abogados de este Tribunal desde el 28 de junio de 1988.

Pág. 2

Idoneidad de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia  
**LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA**

8. Certificación expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Órgano Judicial que acredita que el licenciado **LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA** ha ejercido diversos cargos en esta institución desde el 2 de marzo de 1995.
9. Certificado de Prestación de Servicios Académicos expedido por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, mediante la cual acredita al licenciado **LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA** como docente desde el 15 de mayo de 1995.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en derecho debidamente registrado, ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto, quien suscribe,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **LUIS ANTONIO CAMARGO VERGARA**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-225-1923, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*Luis Ernesto Carles R.*  
**LUIS ERNESTO CARLES R.**  
 Ministro Encargado

*Abdel Almengor Echeverría*

**ABDEL ALMENGOR ECHEVERRIA**  
 Viceministro Encargado

*[Handwritten signature]*  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**  
 Dirección Asesoría Legal

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución No. 326-IME-20 Panamá 25 de Agosto de 2011.

EL MINISTRO DE GOBIERNO ENCARGADO  
En uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante representación propia, el Licenciado **JORGE COSTARANGOS GALARZA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-255-338, abogado en ejercicio, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N° 6783763, expedido por la Dirección General del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N° 255, partida de nacimiento N° 338, de las inscripciones de la Provincia de Panamá, que **JORGE COSTARANGOS GALARZA**, nació el 29 de enero de 1961, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.
2. Copia autenticada del diploma de la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad Santa María La Antigua, donde certifica que **JORGE COSTARANGOS GALARZA**, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas el día 16 de junio de 1986.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 96 de 2 de julio de 1986, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que el licenciado **JORGE COSTARANGOS GALARZA**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación expedida por el Juzgado Séptimo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde confirma que el licenciado **JORGE COSTARANGOS GALARZA** ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, tal como reposa en la inscripción realizada en el Libro de Registro de Abogados de este Tribunal, desde el nueve (9) de julio de 1986, con Registro N° 859 del 22 de febrero de 1982.
5. Certificación expedida por el Juzgado Segundo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde verifica que el licenciado **JORGE COSTARANGOS GALARZA** ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, tal como evidencia en la inscripción realizada en del Libro de Registro de Abogados de este Tribunal desde el nueve (9) de julio de 1986.
6. Certificación expedida por el Juzgado Tercero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá donde corrobora que el licenciado **JORGE COSTARANGOS GALARZA** ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, y se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Abogados de este Tribunal desde el nueve (9) de julio de 1986.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en derecho

Pág. 2

Idoneidad de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia  
**JORGE COSTARANGOS GALARZA**

debidamente registrado, ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

Por tanto, quien suscribe,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar idóneo para ejercer el cargo de **MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** al Licenciado **JORGE COSTARANGOS GALARZA**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-255-338, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

**SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



*Luis Ernesto Carles*  
**LUIS ERNESTO CARLES**  
Ministro Encargado

**ABDEL ALMENGOR ECHEVERRÍA**  
Viceministro Encargado

REPUBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL  
SELLO DE NOTIFICACIÓN

Hoy 25 de agosto de 2011  
a las 2:55 horas de la Tarde  
Notifiqué a Jorge Costaragos  
De lo anterior 334-1MC-20

*Maria de R. Alvarado*  
Secretario Ad-Hoc

*Jorge Costaragos*  
8255338

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Dirección Asesoría Legal

*República de Panamá*  
*Superintendencia de Bancos*

**RESOLUCIÓN FID No. 008-2011**  
(de 19 de agosto de 2011)

El Superintendente de Bancos  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que **BANCA PRIVADA D'ANDORRA, S.A.** entidad autorizada para ejercer el Negocio de Banca desde la República de Panamá, al amparo de Licencia Bancaria Internacional otorgada por esta Superintendencia de Bancos, en calidad de promotor, presentó por medio de Apoderados Especiales, formal solicitud de Licencia Fiduciaria a favor de **BPA INTERNATIONAL TRUST, S.A.** para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que **BPA INTERNATIONAL TRUST, S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha No. 741748, Documento 2010661 de la Sección Mercantil del Registro Público;

Que se ha determinado, con fundamento en análisis e informes de esta Superintendencia, que la solicitud a favor **BPA INTERNATIONAL TRUST, S.A.** cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de Licencia Fiduciarias, y

Que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde al Superintendente resolver sobre las solicitudes de Licencias Fiduciarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Otorgar Licencia Fiduciaria a **BPA INTERNATIONAL TRUST, S.A.** para ejercer el Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.1 de 5 de enero de 1984, Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Alberto Diamond R.  
Superintendente de Bancos

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Es fiel copia de su original

  
Secretario General Encargado

Panamá, 22 de 08 de 2011.

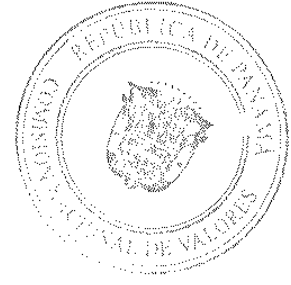
/cv

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. *29*-2011

(De *12* de *Julio* de 2011)

La Comisión Nacional de Valores  
En uso de sus facultades legales, y



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
Es copia Autenticada de su Original  
Panamá, *12* de *8* de *2011*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir Licencias de Casas de Valores con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que en el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal se establece la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada;

Que mediante Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004 la Comisión adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley No.1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que el 18 de febrero de 2011, **Sweetwater Securities, Inc.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 702742, Documento 1785307 de la Sección Mercantil del Registro Público, mediante Apoderado Especial, presentó solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Registro y Autorizaciones, según Informes que reposan en el expediente de fecha 17 de marzo y 8 de junio de 2011;

Que la Dirección de Registro y Autorizaciones remitió a la solicitante observaciones mediante nota de fecha 17 de marzo de 2011; y correos electrónicos de fecha 15 de abril, 13 de mayo y 13 de junio de 2011, las cuales fueron atendidas según consta en notas del Apoderado presentadas en la Comisión el 6 y 28 de abril, el 2 y 17 de junio de 2011;

Que igualmente, la solicitud fue revisada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, en lo relativo al Manual Conozca a su Cliente, según Informe que reposa en el expediente de fecha 3 de marzo de 2011;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Comisión Nacional de Valores estima que la Sociedad **Sweetwater Securities, Inc.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Casa de Valores, en mérito de lo cual se;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Casa de Valores** a **Sweetwater Securities, Inc.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 702742, Documento 1785307 de la Sección Mercantil del Registro Público.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a **Sweetwater Securities, Inc.**, que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

*A. J. J.*

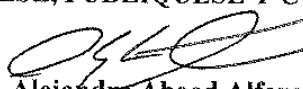
Pág. No.2  
Resolución CNV No. 251-2011  
De 12 de Julio de 2011


**TERCERO: ADVERTIR a Sweetwater Securities, Inc.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución, el sujeto regulado debe presentar ante esta Comisión los reportes de operaciones en efectivo y cuasi efectivo descritos en la Ley No.42 de 2000 según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Acuerdo No.5-2006.

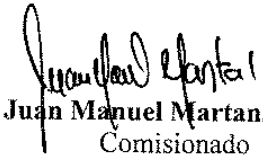
Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el que deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Alejandro Abood Alfaro**  
Comisionado Presidente

  
**Julio Javier Justiani**  
Comisionado Vicepresidente

  
**Juan Manuel Martans Sánchez**  
Comisionado

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISION NACIONAL DE VALORES

  
Es copia Autenticada de su Original  
Panamá 12 de 8 de 2011



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**RESOLUCIÓN CNV No. 257-11**

(De *21* de *Julio* de 2011)

La Comisión Nacional de Valores  
en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las organizaciones autorreguladas, así como velar por el cumplimiento de éstas del Decreto Ley;

Que el Artículo 1 del citado Decreto Ley define el término “organización autorregulada” es toda Bolsa de Valores o Central de Valores;

Que la Central Latinoamericana de Valores, S.A., presentó el 29 de julio de 2010 solicitud de cambio al Reglamento Interno de Operaciones, producto del “Plan de Reorganización”, mediante Apoderado Especial, con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No.7-2003 de 4 de julio de 2003;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios, según Informes que reposan en el expediente de fecha 11 de agosto, 16 de agosto y 20 de agosto de 2010; por la Dirección de Registro y Autorizaciones, según Informes que reposan en el expediente de fecha 24 de marzo y 14 de junio de 2011; por la Dirección Nacional de Asesoría Legal el 16 de agosto de 2010; y por la Dirección Jurídica el 3 de mayo de 2011;

Que la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios remitió a la solicitante observaciones mediante nota CNV-16401-DMI-26 de 31 de agosto de 2010, reiterada por Nota CNV-16680-DMI-26 de 29 de septiembre de 2010 y la Dirección de Registro y Autorizaciones mediante Nota CNV-17107-DMI-26 de 7 de diciembre de 2010 y Nota CNV-17349-DRA-(DMI-26) de 7 de enero de 2011;

Que el 28 de enero de 2011 se presentó el Reglamento Interno de Operaciones de la Central Latinoamericana de Valores, S.A., y adicional se remitió el Manual de Procedimientos de la Central Latinoamericana de Valores, S.A., para su aprobación;

Que la Dirección de Registro y Autorizaciones remitió observaciones mediante correo electrónico el 14 de febrero de 2011 y Notas CNV-18034-DRA-(DMI-26) de 6 de mayo y Nota CNV-18085-DRA-(DMI-26) de 18 de mayo y Nota CNV-18143- de 31 de mayo de 2011, las cuales fueron atendidas según consta en notas del Apoderado presentadas en la Comisión el 27 de mayo de 2011 y el 10 de junio de 2011;

Que siguiendo con el Procedimiento Interno para la Atención de Solicitudes de Modificación o Adopción de Nuevas Normas por parte de Organizaciones Autorreguladas la solicitud de autorización de propuesta de modificación presentada por la Central Latinoamericana de Valores, S.A., fue incorporada en la página Web de la Comisión Nacional de Valores para conocimiento de los actores del mercado; a fin de que pudieran emitir opiniones u observaciones, si fuere el caso;

Que a la fecha no se han recibido en la Comisión Nacional de Valores comentarios del público con relación a las propuestas;

Que el Artículo 57 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 contiene los estándares mínimos a que se debe someter las Modificaciones de Reglas Internas de Organizaciones Autorreguladas;



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Es copia Auténtica de su Origen:

Panamá 12 de 8 de 2011

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

Pág. No.2  
 Resolución CNV No. 257-11.  
 De 21 de Julio de 2011

Que vista la opinión de la Dirección de Registro y Autorizaciones, según informes de fecha 24 de marzo y 28 de junio de 2011; y de la Dirección Jurídica según informes de fecha 3 de mayo y 22 de junio de 2011 que reposan en el expediente, la Comisión Nacional de Valores estima que no se encuentran reparos a lo solicitado, por lo que se considera procedente resolver de conformidad. En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** los cambios propuestos por la Central Latinoamericana de Valores, S.A., al "*Reglamento Interno de Operaciones de la Central Latinoamericana de Valores, S.A.*"

**SEGUNDO: APROBAR** los cambios propuestos por la Central Latinoamericana de Valores, S.A., al "*Manual de Procedimientos de la Central Latinoamericana de Valores, S.A.*"

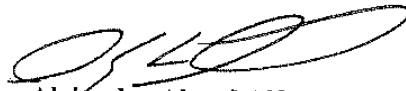
**TERCERO: ADVERTIR** a la Central Latinoamericana de Valores, S.A., que la Comisión está facultada a solicitar correcciones, adiciones, modificaciones o derogaciones al Reglamento y Manual que por esta vía se aprueban si debido a cambios en las circunstancias legales o reglamentarias, dicho Reglamento y Manual no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, o si determina que los cambios solicitados mejorarían los niveles de transparencia, eficiencia y seguridad del mercado.

**CUARTO: SOLICITAR** a la Central Latinoamericana de Valores, S.A., la remisión a la Comisión Nacional de Valores de la versión final (texto único) del Reglamento Interno de Operaciones y del Manual de Procedimientos debidamente certificados por el Secretario de la Junta Directiva. Estos documentos deberán ser entregados tanto en formato electrónico como en medio impreso, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 1, 8, 54, 55 y 57 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.7 de 4 de julio de 2003.

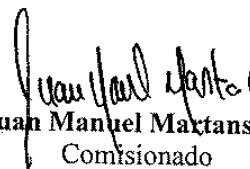
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Alejandro Abood Alfaro  
 Comisionado Presidente



Julio Javier Justiniani  
 Comisionado Vicepresidente



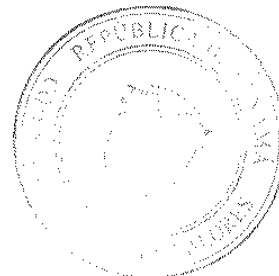
Juan Manuel Martans Sánchez  
 Comisionado

Vep

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 COMISION NACIONAL DE VALORES

Es copia Autenticada de su Original

Panamá 12 de Agosto de 2011





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

**RESOLUCIÓN CNV No. 258-11**

(De 21 de Julio de 2011)

La Comisión Nacional de Valores  
en uso de sus facultades legales y,

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
*[Signature]*  
Es copia Autenticada de su Original  
Panamá 12 de 8 de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 atribuye a la Comisión la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las organizaciones autorreguladas, así como velar por el cumplimiento de éstas del Decreto Ley;

Que el Artículo 1 del citado Decreto Ley define el término "organización autorregulada" es toda Bolsa de Valores o Central de Valores;

Que la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., presentó el 29 de julio de 2010 solicitud de cambio al Reglamento Interno y al Procedimiento de Subasta de un Puesto de Bolsa, producto del "Plan de Reorganización", mediante Apoderado Especial, con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No.7-2003 de 4 de julio de 2003;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios, según Informes que reposan en el expediente de fecha 11 de agosto, 16 de agosto y 20 de agosto de 2010; por la Dirección de Registro y Autorizaciones, según Informes que reposan en el expediente de fecha 24 de marzo y 14 de junio de 2011; por la Dirección Nacional de Asesoría Legal el 16 de agosto de 2010; y por la Dirección Jurídica el 3 de mayo de 2011;

Que la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios remitió a la solicitante observaciones mediante nota CNV-16401-DMI-26 de 31 de agosto de 2010, reiterada por Nota CNV-16680-DMI-26 de 29 de septiembre de 2010 y la Dirección de Registro y Autorizaciones mediante Nota CNV-17107-DMI-26 de 7 de diciembre de 2010 y Nota CNV-17349-DRA-(DMI-26) de 7 de enero de 2011;

Que el 28 de enero de 2011 se presentó el Reglamento Interno y el Manual de Procedimiento de Subasta de un Puesto de Bolsa y adicional se remitió el Contrato de Miembro Asociado de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., para su aprobación;

Que la Dirección de Registro y Autorizaciones remitió observaciones mediante correo electrónico el 14 de febrero de 2011 y Notas CNV-18034-DRA-(DMI-26) de 6 de mayo y Nota CNV-18085-DRA-(DMI-26) de 18 de mayo y Nota CNV-18143 de 31 de mayo de 2011, las cuales fueron atendidas según consta en notas del Apoderado presentadas en la Comisión el 27 de mayo de 2011 y el 10 de junio de 2011;

Que siguiendo con el Procedimiento Interno para la Atención de Solicitudes de Modificación o Adopción de Nuevas Normas por parte de Organizaciones Autorreguladas la solicitud de autorización de propuesta de modificación presentada por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., fue incorporada en la página Web de la Comisión Nacional de Valores para conocimiento de los actores del mercado; a fin de que pudieran emitir opiniones u observaciones, si fuere el caso;

Que a la fecha no se han recibido en la Comisión Nacional de Valores comentarios del público con relación a las propuestas;

Que el Artículo 57 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 contiene los estándares mínimos a que se debe someter las Modificaciones de Reglas Internas de Organizaciones Autorreguladas;

*[Signature]*  
11 9

Pág. No.2  
 Resolución CNV No. 258-11  
 De 21 de julio de 2011

Que vista la opinión de la Dirección de Registro y Autorizaciones, según informes de fecha 24 de marzo y 28 de junio de 2011; y de la Dirección Jurídica según informes de fecha 3 de mayo y 22 de junio de 2011 que reposan en el expediente, la Comisión Nacional de Valores estima que no se encuentran reparos a lo solicitado, por lo que se considera procedente resolver de conformidad. En consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** los cambios propuestos por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., al "*Reglamento Interno de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.*"

**SEGUNDO: APROBAR** los cambios propuestos por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., al "*Manual de Procedimiento de Subasta de un Puesto de Bolsa*".

**TERCERO: APROBAR** los cambios propuestos por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., al "*Contrato de Miembro Asociado*".

**CUARTO: ADVERTIR** a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., que la Comisión está facultada a solicitar correcciones, adiciones, modificaciones o derogaciones al Reglamento, Manual y Contrato que por esta vía se aprueban si debido a cambios en las circunstancias legales o reglamentarias, dicho Reglamento, Manual y Contrato no cumplen con los requisitos legales o reglamentarios, o si determina que los cambios solicitados mejorarían los niveles de transparencia, eficiencia y seguridad del mercado.

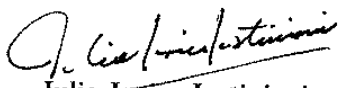
**QUINTO: SOLICITAR** a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., la remisión a la Comisión Nacional de Valores de la versión final (texto único) del Reglamento Interno, del Manual de Procedimiento de Subasta de un Puesto de Bolsa y del Contrato de Miembro Asociado debidamente certificados por el Secretario de la Junta Directiva. Estos documentos deberán ser entregados tanto en formato electrónico como en medio impreso, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

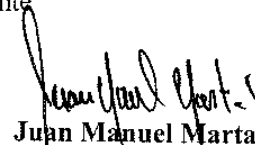
Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 1, 8, 54, 55 y 57 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.7 de 4 de julio de 2003.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Alejandro Abood Alfaro**  
 Comisionado Presidente

  
**Julio Javier Justiniani**  
 Comisionado Vicepresidente

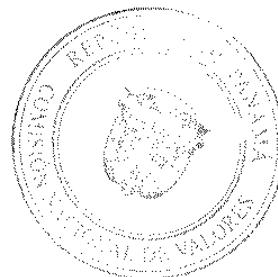
  
**Juan Manuel Martans Sánchez**  
 Comisionado

Vep

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Es copia Auténtica de su Original

Panamá 12 de 8 de 2011





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 2428-11**

"Por la cual se delega en la Secretaria General del Banco Hipotecario Nacional, la facultad para asuntos específicos del Banco, durante las ausencias del Gerente General"

El Gerente General y Representante Legal del Banco Hipotecario Nacional, en uso de facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo once (11) de la Ley número treinta y nueve (39) de ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por la cual se reorganiza el Banco Hipotecario Nacional, el Gerente General es su Representante Legal.

Que el acápite (a) del artículo trece (13) de la Ley número treinta y nueve (39) de ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), establece que el Gerente General dirige el funcionamiento y operación del Banco.

Que de acuerdo al artículo dieciséis (16) de la Ley número treinta y nueve (39) de ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), establece que el Gerente General podrá delegar la representación legal del Banco para asuntos específicos que expresamente se indique en cualquier otro funcionario de jerarquía del Banco. La delegación de funciones es revocable en cualquier momento por el Gerente General y el delegado adoptará las decisiones expresando que lo hace por delegación. Las funciones delegadas en ningún caso podrán a la vez delegarse.

Que la delegación señalada en el hecho anterior, recae en la Secretaria General del Banco Hipotecario Nacional, para la firma durante las ausencias del Gerente General, de notas, resoluciones de gerencia, edictos, contratos, convenios, acuerdos, poderes, escrituras, cheques, gestión de cobro, cuenta de inversiones, cuenta de planilla, cuenta de recuperación AID, cuenta efectivo, cuenta prima de seguro, cuenta gasto de conservación, cuenta interna, cuenta fondo de reinversión, cuenta descuento retenciones, cuenta profinco, cuenta recuperación profinco, cuenta de devolución en proceso y protocolo de escritura.

Que es conveniente delegar la presente autorización a fin de que se mantenga el desenvolvimiento administrativo del Banco Hipotecario Nacional de una manera rápida y eficaz.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** delegar en la Secretaria General, la facultad de firmar notas, resoluciones de gerencia, edictos, contratos, convenios, acuerdos, poderes, escrituras, cheques, gestión de cobro, cuenta de inversiones, cuenta de planilla, cuenta de recuperación AID, cuenta efectivo, cuenta prima de seguro, cuenta gasto de conservación, cuenta interna, cuenta fondo de reinversión, cuenta descuento retenciones, cuenta profinco, cuenta recuperación profinco, cuenta de devolución en proceso y protocolo de escritura, durante las ausencias del Gerente General.

**SEGUNDO:** dejar sin efecto cualquier otra resolución que contravenga lo señalado.

**TERCERO:** comunicar a la delegada, que las decisiones que adopte, las hará expresando que lo hace por delegación.

**CUARTO:** notifíquese a la Secretaria General el contenido de la presente resolución.

**QUINTO:** esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

**SEXTO:** según lo establecido en el artículo ciento sesenta y ocho (168) de la Ley número treinta y ocho (38) de treinta y uno (31) de julio de dos mil (2000), dicha resolución podrá ser recurrible ante el Gerente General, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** artículos once (11), trece (13) y dieciséis (16) de la Ley número treinta y nueve (39) de ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil once (2011).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Magister Rafael G. Guardia J.**  
Gerente General y Representante Legal  
del Banco Hipotecario Nacional

RGJAR



REPUBLICA DE PANAMA  
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail.: [municipiosm@cwpanama.net](mailto:municipiosm@cwpanama.net)  
[municipiosm@musami.gob.pa](mailto:municipiosm@musami.gob.pa)

Tel.: 508-9800 508-9802



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**

ACUERDO No.30  
(Del 19 de julio de 2011)

Por medio del cual se establece un incentivo Tributario  
A los contribuyentes del Distrito de San Miguelito, por  
El pago de los impuestos municipales correspondientes  
A la Vigencia Fiscal 2011.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 106 de 1973, conforme quedó modificada por la Ley 52 de 1984, dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios, mediante Acuerdos que tienen fuerza de ley en el Distrito.

Que el Artículo 57, numeral 7 de la Ley 106 de 1973 dispone como una de las atribuciones de los Tesoreros Municipales, la facultad de proponer al Concejo Municipal las medidas oportunas y conducentes para el aumento de las recaudaciones municipales.

Que la Tesorera del Municipio de San Miguelito, ha presentado a esta Augusta Cámara Edilicia, la intención de buscar mecanismos para el incremento de las recaudaciones. Para ello, propone el establecimiento de un régimen especial exclusivo, para el cobro de los impuestos, contribuciones, derechos y tasas correspondientes a la vigencia fiscal 2011 y cuentas morosas; consistentes en la aplicación de un descuento, para los contribuyentes que paguen la totalidad de los impuestos.

**ACUERDA:**

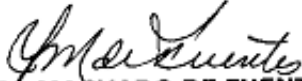
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar como en efecto se aprueba la aplicación de un descuento del diez por ciento (10%) a los negocios nuevos que se inscriban a la Municipalidad con respecto a los impuestos, contribuciones, derechos y tasas correspondientes a la vigencia fiscal 2011, por pago adelantado de la anualidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar como en efecto se aprueba la aplicación de un descuento del cincuenta por ciento (50%) del recargo por morosidad a los contribuyentes que cancelen la morosidad completa reflejada por el estado de cuenta al momento de su pago.

**ARTICULO TERCERO:** El plazo que tienen los contribuyentes del Distrito de San Miguelito para acogerse a este incentivo tributario, vence el día treinta (30) de agosto del año dos mil once (2011).

**ARTICULO CUARTO:** El Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

  
H.C. YOIRA MACHADO DE FUENTES  
Presidenta del Concejo

  
H.C. ENRIQUE PLATA  
Vicepresidente del Concejo

**LICDO. CARLOS MELGAR**  
Secretario General del Concejo

**SANCIONADO:** El Acuerdo treinta (30) del día diecinueve (19) de julio del año dos mil once (2011)

**H.A. HECTOR VALDES CARRASQUERRA**  
Alcalde

Fecha 12/8/2011

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
  
El Secretario

**ACUERDO MUNICIPAL N° 17**  
**De 9 de junio de 2011**  
**Por el cual se adopta el Escudo del Municipio de Macaracas.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**  
**En uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO:**

-Que el Distrito de Macaracas, se fundó en el año de 1855, y que hoy día a más de ciento cincuenta años de su fundación cuenta con un Municipio plenamente organizado.

-Que a pesar de lo anterior, no cuenta nuestro Municipio con un escudo o emblema, que represente gráficamente nuestra identidad local.

-Que la Alcaldía del Distrito de Macaracas, en el año 2000 llevó a cabo un concurso público, para escoger el escudo del Municipio de Macaracas, luego de lo cual se eligió el diseño del Licenciado RAMIRO HERACLIO FADUL GRACIA, al que se le propusieron modificaciones.

-Que realizadas las modificaciones propuestas, el escudo presenta la descripción que hace su autor:

“consta de nueve elementos bien constituidos. Las cuales descansan sobre un lienzo tricolor, es decir; sobre los colores de nuestro pabellón Nacional: así el color rojo en el lado izquierdo, el color blanco en su parte central y el color azul al lado derecho todos con dirección vertical.

1. En su parte superior, consta este escudo con una cinta blanca en forma de arco, con puntas dobles en sus extremos, en la cual dice en letra de color negro. Municipio de Macaracas.
2. Un poco más abajo de la cinta se observan once (11) estrellas de color amarillo, que simbolizan los once Corregimientos que conforman el distrito de Macaracas.
3. En el primer recuadro del Escudo el cual aparece en su parte superior, o sea debajo de las estrellas, está plasmado el edificio que alberga el Palacio Municipal y en cuya parte superior está 1855 de color rojo, que recuerda el año de fundación de este pujante distrito.
4. En la parte media del Escudo se observa el cerro Canajagua, el sol que custodia el río Estivaná con sus aguas tranquilas y frescas. Además la verde vegetación de nuestra tierra.
5. El último recuadro está dividido en cuatro partes las cuales detallo así: En la primera división aparece una carreta tirada por bueyes que simboliza un medio de transporte y de carga la cual ayudaba al campesino a hacer más fácil la labor agrícola. En la segunda división aparece un toro que simboliza la producción del distrito. En la tercera división aparece un tambor el cual simboliza un elemento típico y folklórico de la región macaraqueña. En la cuarta división aparecen los reyes Magos que simbolizan el Drama tradicional.
6. Finalmente a ambos lados del escudo y su parte inferior se ven dos espigas de arroz maduro que simbolizan que el campesino del distrito de Macaracas le gusta sembrar.”

-Que por lo anterior expuesto,

ACUERDO MUNICIPAL N° 17  
De 9 de junio de 2011  
-2-

ACUERDA:

**Artículo Primero:** Adóptese como escudo del Municipio de Macaracas, el diseño hecho por el Licenciado RAMIRO HERACLIO FADUL GRACIA, tal y como está establecido en la descripción hecha por el propio autor, y que consta en los considerandos de este acuerdo.

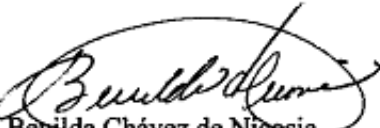
**Artículo Segundo:** El escudo podrá ser usado en marchas de carácter cívico, también podrá ser usado en los vehículos de propiedad del Municipio, de las Juntas Comunales, como membrete en los documentos municipales, carnets u oficios de carácter oficial municipal y nunca como motivo de propaganda política o comercial.

**Artículo Tercero:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones "Marcelino García Pérez, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

  
HR. Carlos Emilio González Cortez  
Presidente del Consejo Municipal



  
Benilda Chávez de Nicosia  
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

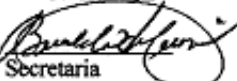
Sancionado, el 6 de Julio de 2011.

Ejecútese, y cúmplase

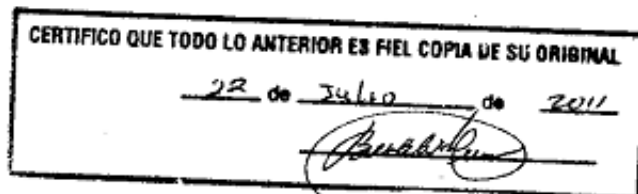
  
Lcdo. Eliécer Bredio Cortés Castro  
Alcalde del Distrito de Macaracas



Fijado hoy 6 de Julio de 2011,  
en el Consejo Municipal de Macaracas  
a las 3:45 pm

  
Secretaria

Desfijado hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011,  
en el Consejo Municipal de Macaracas  
a las \_\_\_\_\_.



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, **GUAYIN YAU LAU**, con cédula No. PE-9-631, propietaria del negocio denominado **SUPERMERCADO EL PORVENIR**, ubicado en Calle 11 de Octubre, corregimiento Arraiján Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá y con aviso de operación No. PE-9-631-2009-181248. Hago constar que vendo el derecho de llave del negocio arriba mencionado a la señora **ELIZABETH LAU LI**, con cédula de identidad personal No. 8-797-1776. L. 201-362292. Tercera publicación.

Corregimiento de Los Canelos, 24 de agosto de 2011. A quien concierne: Por este medio yo, **ADALBERTO CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-203-266 y domicilio en la comunidad de Salamanca, corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera, anuncio y certifico, que traspaso en venta, al señor **ANGEL BERNARDINO SANJUR ALVAREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-121-486 y domicilio también ubicado en la comunidad de Salamanca; el negocio con licencia comercial tipo B, del local conocido como **BAR HERMANOS SANTOS**, ubicado en el regimiento de Salamanca, corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera; concedido por el Municipio de Santa María, mediante Resolución No. 55, del 31 de agosto de 2006. Dado en el corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, a los 24 días del mes de agosto de 2011. Adalberto Concepción Hernández. Cédula No. 9-203-266. Ángel Sanjur Álvarez. Cédula No. 4-121-486. L. 201-362317. Segunda publicación.

A quien corresponda: Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **ENRIQUE ALBERTO FAJARDO**, con cédula 5-6-645, notifica al público en general el traspaso de aviso de operación No. 5-6-645-2009-168348 denominado **PARRILLADA MARISCOS FAJARDO**, ubicado en Arraiján, Veracruz, Calle del Mar, casa No. 19 a la señora **ZAIRA CHAVARRÍA SANTAMARÍA**, con cédula 4-157-36. Atentamente, Enrique Alberto Fajardo. 5-6-645. L. 201-362341. Segunda publicación.

## EDICTOS

EDICTO No. 103 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **FELIPE APOLAYO MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en San Nicolás, casa No. 4758, teléfono No. 254-4073, portador de la cédula de identidad personal No. 8-525-64, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle B, de la Barriada La Revolución, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.17 Mts. Sur: Avenida 15A con: 23.17 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Calle B con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos noventa y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (695.10 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de junio de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (7) de junio de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-360828.

EDICTO No. 128 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GRETHEL VANESSA CEDEÑO RAMIREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en la Barriada La Revolución Final, casa No. 7076, teléfono No. 253-7299, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-722-1899, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San Jorge, de la Barriada Revolución Final, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts. Oeste: Calle San Jorge con: 40.00 Mts. Área total del

terreno mil doscientos metros cuadrados (1,200.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de julio de dos mil once. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de julio de dos mil once. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-361822.